

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONVENIO DE CONCERTACIÓN

NO. TAB-EA-001-2018

"CAPACITACION A GRUPOS DE PERSONAS QUE POR SU CONDICION DE NECESIDAD Y MÉRITO EN LA SOCIEDAD REQUIEREN APOYO PARA MEJORAR SU CONDICION DE VIDA, EN MATERIA DE EDUCACION AMBIENTAL."

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE "CAPACITACION A GRUPOS DE PERSONAS QUE POR SU CONDICION DE NECESIDAD Y MERITO EN LA SOCIEDAD REQUIEREN APOYO PARA MEJORAR SU CONDICION DE VIDA, EN MATERIA DE EDUCACION AMBIENTAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO, DELEGADO FEDERAL EN TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA, LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA, AGENCIA PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL SUR A.C.. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CRISANTO LÓPEZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACION"; PARA EL EFECTO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" bajo protesta de decir verdad:

A) De conformidad con los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 32 Bis del ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las Leyes y Reglamentos.

B) Que el Licenciado FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO, Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco, está facultado para suscribir el presente Convenio, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, 39 y 40, fracción XVI y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

C) Existe la necesidad de la Secretaría de llevar a cabo actividades de "CAPACITACION A GRUPOS DE PERSONAS QUE POR SU CONDICION DE NECESIDAD Y MÉRITO EN LA SOCIEDAD REQUIEREN APOYO PARA MEJORAR SU CONDICION DE VIDA, EN MATERIA DE EDUCACION AMBIENTAL", que en lo sucesivo se denominará "LAS ACTIVIDADES".

"LAS ACTIVIDADES" serán desarrolladas con cargo a la partida presupuestal número 4401 de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, denominada GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA, destinada a cubrir, entre otros, gastos de apoyos a personas que por su condición de necesidad se justifique reciban ayuda.

D) Como consecuencia de lo anterior y considerando que conforme al antepenúltimo párrafo del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este ordenamiento no es aplicable al presente Convenio, "LA SECRETARÍA" ha determinado que "LAS ACTIVIDADES" sean realizadas por la AGENCIA PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL SUR A.C. A quien en lo sucesivo se le denominará "LA



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONVENIO DE CONCERTACIÓN

NO. TAB-EA-001-2018

"CAPACITACION A GRUPOS DE PERSONAS QUE POR SU CONDICION DE NECESIDAD Y MÉRITO EN LA SOCIEDAD REQUIEREN APOYO PARA MEJORAR SU CONDICION DE VIDA, EN MATERIA DE EDUCACION AMBIENTAL."

ASOCIACION", declarando que cuenta con los elementos técnicos, humanos y profesionales necesarios para llevar a cabo las mismas.

E) "LA SECRETARÍA" designa al Lic. Alex Armando Ochoa Ruiz, en su carácter de Encargado del Departamento de Educación Ambiental, como Administrador del Convenio quien será responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente instrumento y servirá de enlace entre "LA SECRETARÍA" y "LA ASOCIACION".

F). - Se tiene como domicilio de la Secretaría en el estado de Tabasco, el ubicado en Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma C.P. 86080, en Villahermosa Tabasco.

2.- DECLARA "LA ASOCIACION" bajo protesta de decir verdad:

A) Ser una Asociación Civil constituida mediante instrumento notarial No. 1566 (MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS) de fecha veinte de octubre, de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. Tres, de Nacajuca, Tabasco, titular Licenciado Ernesto Ventre Sastré.

B) Tiene como objeto: La capacitación, investigación, orientación, asesoría, promoción, en materias tales como medio ambiente, reforestación y conservación, gestión territorial, ecología, energía, aprovechamiento de recursos naturales, planes de ordenamiento territorial, desarrollo social y cultural, educación, capacitación para el trabajo, desarrollo e integración de la familia, alimentación, la salud, y la equidad de género. La promoción de la participación organizada de la población en acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario de las zonas urbanas y rurales, capacitación para unidades de manejo y aprovechamiento sustentable.

C) Su representada conserva su capacidad legal, y que no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida la celebración y el cumplimiento de este Convenio.

D) El **C. CRISANTO LÓPEZ GUZMÁN**, en su carácter de Representante Legal, acredita las facultades con las que comparece, mediante Escritura Pública registrada bajo No. 35,829 (TREINTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS VEINTINUEVE) de fecha nueve de febrero del año 2016, otorgada ante la fe del Notario Público No. 13 de Villahermosa, Tabasco, Centro Licenciado Payambé López Falconi, personalidad y facultades que declara hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas.

E) Se identifica con credencial de elector para votar con fotografía número 0948054818246, expedido por el Instituto Federal Electoral, en el año 2013.

F) Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal ASD151020782 y se encuentra al corriente de todas y cada una de sus obligaciones fiscales.

G) Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SECRETARÍA" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este convenio, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los SERVICIOS.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONVENIO DE CONCERTACIÓN

NO. TAB-EA-001-2018

"CAPACITACION A GRUPOS DE PERSONAS QUE POR SU CONDICION DE NECESIDAD Y MÉRITO EN LA SOCIEDAD REQUIEREN APOYO PARA MEJORAR SU CONDICION DE VIDA, EN MATERIA DE EDUCACION AMBIENTAL."

H) Su domicilio legal es el ubicado en calle Primero de Mayo S/N, Colonia Buenavista, Buenavista Apasco, Macuspana Tabasco, C.P. 86700, mismo que fue corroborado mediante comprobante de domicilio actualizado.

I) Que en apego a los artículos 3 y 5 fracción XII de la Ley Federal de fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, LA ASOCIACIÓN, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, para lo cual se le asignó la clave única de inscripción en Registro CLUNI ASD15102027NAD

J) Que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentran impedido para la prestación de los servicios materia de este convenio, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni contraviene lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en especial de sus fracciones XI, XII, XIV y XX, cuyo contenido declara conocer.

3.- DE "LAS PARTES":

A) Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual se reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

B) Todos los avisos que deban darse "LAS PARTES" con motivo de este convenio, deberán hacerse por escrito, en los domicilios que cada una señala en las declaraciones de este instrumento. Cualquier cambio de domicilio de la partes deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibo a la otra parte, con diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

Expuesto lo anterior y por común acuerdo "LAS PARTES" se obligan y formalizan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto la realización de las actividades de **"CAPACITACION A GRUPOS DE PERSONAS QUE POR SU CONDICION DE NECESIDAD Y MERITO EN LA SOCIEDAD REQUIEREN APOYO PARA MEJORAR SU CONDICION DE VIDA, EN MATERIA DE EDUCACION AMBIENTAL"**, que "LA ASOCIACIÓN" se compromete a realizar a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con las especificaciones señaladas en la cláusula sexta del presente convenio, así como de las actividades que a continuación se describen:

Actividades



- Reunión grupal para establecer las reglas

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONVENIO DE CONCERTACIÓN
NO. TAB-EA-001-2018

"CAPACITACION A GRUPOS DE PERSONAS
QUE POR SU CONDICION DE NECESIDAD Y
MÉRITO EN LA SOCIEDAD REQUIEREN APOYO
PARA MEJORAR SU CONDICION DE VIDA, EN
MATERIA DE EDUCACION AMBIENTAL."

- Capacitación teórica practica de en Manejo de Residuos Sólidos.
- Capacitación teórica practica de en Reducir, Reciclaje y Reutilizar
- Adquisición de Material para Recolección de Residuos Sólidos.
- Entrega de informes técnicos

Las anteriores se llevarán a cabo con la Agrupación Jornaleros de la Laguna, de acuerdo al proyecto presentado el cual se encuentra conformado por los antecedentes del proyecto, actividades y programa calendarizado, dicho proyecto que se encuentra como anexo único al presente convenio.

"LA ASOCIACIÓN" se constituye como patrón de los empleados que participen en la realización del objeto de este instrumento, y de ninguna manera será considerada intermediaria de éstos ante "LA SECRETARÍA", tal como se prevé en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del presente Convenio

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

Las partes convienen en que la vigencia del presente convenio será a partir del día **23 de marzo al 23 de abril del 2018.**

TERCERA.- APORTACIONES DE "LA SECRETARÍA" EN FAVOR DE "LA ASOCIACIÓN".

"LA SECRETARÍA" aportará a "LA ASOCIACIÓN" para la realización de las actividades objeto del presente convenio, un monto total de **\$ 59,925.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MN)**, cantidad que no causará IVA, en virtud de "LA ASOCIACIÓN" es una Asociación Civil, sin fines de lucro.

CUARTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE LAS APORTACIONES.

LA SECRETARÍA" efectuará la aportación en pesos de los Estados Unidos Mexicanos en una sola exhibición, que podrá hacerse efectiva a partir de la firma del presente convenio, quedando "LA ASOCIACIÓN" a realizar las actividades, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" de acuerdo con lo establecido en este convenio.

Si "LA SECRETARIA" dentro del término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir del día siguiente en el que "LA ASOCIACIÓN" le notifique que ha llevado acabo la ejecución de las actividades objeto del presente convenio de colaboración, no presenta inconformidad alguna, por escrito y con acuse de recibo a la "LA ASOCIACIÓN", se tendrán por aceptados los mismos a entera satisfacción de la misma.

Para que la entrega de la aportación de la cantidad de dinero, se haga exigible, "LA ASOCIACIÓN". deberá sin excepción alguna presentar factura y/o recibo de honorarios, así como toda la documentación que ampare la terminación y entrega de las actividades y trabajos realizados a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este Convenio; la aportación se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "LA ASOCIACIÓN", la cual deberá ser



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONVENIO DE CONCERTACIÓN

NO. TAB-EA-001-2018

**"CAPACITACION A GRUPOS DE PERSONAS
QUE POR SU CONDICION DE NECESIDAD Y
MÉRITO EN LA SOCIEDAD REQUIEREN APOYO
PARA MEJORAR SU CONDICION DE VIDA, EN
MATERIA DE EDUCACION AMBIENTAL."**

registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

La aportación se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, siempre y cuando no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos y actividades realizadas y que los documentos de cobro hayan sido presentados correctamente.

La factura y/o recibo de honorarios deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes.

En caso de que los documentos entregados por "LA ASOCIACIÓN" para la entrega de la aportación, presenten errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "LA ASOCIACIÓN" las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "LA SECRETARÍA" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del convenio se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en la facción III del artículo 65 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es preciso mencionar que esta Dependencia no asume compromisos con fecha anterior a la formalización del presente instrumento.

En caso de que la Factura entregada por "LA ASOCIACIÓN", presente errores o deficiencia, LA SECRETARIA dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito, a "LA ASOCIACIÓN" las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que la "LA ASOCIACIÓN" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- COSTOS FIJOS.

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a mantener fijo el costo de su cotización, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del Convenio, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por "LA ASOCIACIÓN" sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la realización de las actividades.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.



"LA SECRETARÍA", a través del Lic. Alex Armando Ochoa Ruiz en su carácter de Administrador del Convenio tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo los trabajos y actividades objeto de este Convenio, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos en el cronograma de actividades mismo que se encuentran descritos en la cláusula primera del presente convenio.

Así mismo al término de la vigencia del presente convenio se le otorgan **cinco días hábiles** para presentar a esta SECRETARIA, el informe final de las actividades realizadas, debiendo soportar dicha información con memoria fotográfica, lista de asistencia de participantes que recibirán la capacitación, entre otros.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

En caso de que durante la vigencia del presente convenio "LA SECRETARÍA" o "LA ASOCIACIÓN", requieran modificar los montos o plazos originalmente pactados, las partes acordarán previamente por escrito lo conducente a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- RESCISIÓN.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente convenio en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando por causas imputables a "LA ASOCIACIÓN", ésta incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas a través de este Instrumento.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "LA ASOCIACIÓN" el incumplimiento en que ésta haya incurrido para que, en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y, aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA SECRETARÍA", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "LA ASOCIACIÓN" determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el convenio y comunicará por escrito a ésta su decisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha determinación.

Cuando sea procedente la rescisión del convenio, "LA SECRETARÍA" formulará un finiquito en el que se hagan constar las aportaciones que en su caso correspondan a la "LA ASOCIACIÓN" por concepto de las actividades realizadas hasta el momento de la rescisión. No obstante lo anterior, aun cuando hubiera incumplimiento por parte de "LA ASOCIACIÓN", "LA SECRETARÍA" podrá optar por no rescindir este convenio, cuando de dicha rescisión pudiera derivar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas esta última. En este supuesto, "LA SECRETARÍA" deberá elaborar un dictamen con los impactos económicos o de operación que fundamenten dicha determinación.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONVENIO DE CONCERTACIÓN

NO. TAB-EA-001-2018

"CAPACITACION A GRUPOS DE PERSONAS QUE POR SU CONDICION DE NECESIDAD Y MÉRITO EN LA SOCIEDAD REQUIEREN APOYO PARA MEJORAR SU CONDICION DE VIDA, EN MATERIA DE EDUCACION AMBIENTAL."

"LAS PARTES" acuerdan que "LA ASOCIACIÓN" no será responsable por incumplimiento o retraso de cualquiera de sus obligaciones conforme a este convenio, cuando ello obedezca a causas no imputables a esta o por caso fortuito o fuerza mayor, fehacientemente demostrados. Cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a "LA SECRETARÍA", ésta podrá suspender el desarrollo de las actividades constando por escrito el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, "LA SECRETARÍA" podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del convenio como lo dispone la cláusula décima. En cualquier caso, "LA SECRETARÍA" deberá cubrir el importe de las actividades efectivamente realizadas.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- Cuando concurren razones de interés general;
- Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir las actividades originalmente convenidas y se demuestre que su continuación ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado; y
- Cuando concluya el plazo de la suspensión de las actividades en los términos de la cláusula novena.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el convenio deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el Representante de "LA SECRETARÍA" y el Administrador del convenio, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación respectiva y del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir por las actividades desarrolladas por "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"LA ASOCIACIÓN" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso de "LA SECRETARÍA", en términos del artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SECRETARÍA" manifiesta su consentimiento, para que "LA ASOCIACIÓN" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONVENIO DE CONCERTACIÓN

NO. TAB-EA-001-2018

"CAPACITACION A GRUPOS DE PERSONAS QUE POR SU CONDICION DE NECESIDAD Y MÉRITO EN LA SOCIEDAD REQUIEREN APOYO PARA MEJORAR SU CONDICION DE VIDA, EN MATERIA DE EDUCACION AMBIENTAL."

Federal para su incorporación el Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007 y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de Abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

Para efectos del cumplimiento del presente convenio, "LA ASOCIACIÓN" se obliga a contar con el personal especializado para la ejecución del objeto de este instrumento y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada.

El presente convenio se suscribe en atención a que "LA ASOCIACIÓN" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, material e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los trabajos y actividades objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a "LA SECRETARÍA" respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora "LA ASOCIACIÓN" a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los trabajos o servicios materia del presente instrumento.

En este sentido, "LA ASOCIACIÓN" se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder directamente, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, excluyendo a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA TERCERA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

"LA ASOCIACIÓN" pondrá en conocimiento de "LA SECRETARÍA" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los trabajos desarrollados sean de su conocimiento y que puedan beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"LA ASOCIACIÓN" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus asociados, empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con la misma, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en este convenio. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo pactado en este convenio, comprometiéndose "LA ASOCIACIÓN" a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SECRETARÍA", así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, disketes o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**CONVENIO DE CONCERTACIÓN
NO. TAB-EA-001-2018**

**"CAPACITACION A GRUPOS DE PERSONAS
QUE POR SU CONDICION DE NECESIDAD Y
MÉRITO EN LA SOCIEDAD REQUIEREN APOYO
PARA MEJORAR SU CONDICION DE VIDA, EN
MATERIA DE EDUCACION AMBIENTAL."**

También será considerada información confidencial la proporcionada y/o generada por "LA SECRETARÍA" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Al término del presente convenio, "LA ASOCIACIÓN" podrá utilizar información para fines académicos, únicamente si cuenta con la autorización por escrito de "LA SECRETARÍA" o en caso de que "LA SECRETARÍA" establezca que dicha información ya sea considerada de dominio público.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA CUARTA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"LA ASOCIACIÓN" asume la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos y actividades objeto de este convenio.

En caso de llegarse a presentar una demanda por supuesta violación, de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, "LA SECRETARÍA" queda eximida de cualquier responsabilidad y únicamente informará a "LA ASOCIACIÓN" para que tome las medidas pertinentes y asuma la responsabilidad al respecto.

DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS.

"LA ASOCIACIÓN" conviene en que no podrá a través de sí misma o del personal que participe en la ejecución de este convenio, divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, el programa, datos y resultados obtenidos de los trabajos y actividades objeto de este convenio, sin la autorización expresa de "LA SECRETARÍA", pues dichos reactivos, herramientas, programas, datos y resultados son propiedad de ésta última.

DÉCIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este convenio a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y a las demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero de su domicilio o vecindad.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU
CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE**

9



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONVENIO DE CONCERTACIÓN

NO. TAB-EA-001-2018

"CAPACITACION A GRUPOS DE PERSONAS
QUE POR SU CONDICION DE NECESIDAD Y
MÉRITO EN LA SOCIEDAD REQUIEREN APOYO
PARA MEJORAR SU CONDICION DE VIDA, EN
MATERIA DE EDUCACION AMBIENTAL."

CONVENIO EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DÍA 23 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR LA SECRETARIA

POR LA ASOCIACIÓN


LIC. FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE TABASCO


C. CRISANTO LÓPEZ GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGENCIA
PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL
DESARROLLO TERRITORIAL DEL SUR A.C.

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

TESTIGO


LIC. ALEX ARMANDO OCHOA RUIZ
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
EDUCACION AMBIENTAL


C.P. BEATRIZ ANDREA FERNÁNDEZ
CAPETILLO
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION E
INNOVACIÓN.

TESTIGO


LIC. RAQUEL PEREZ PULIDO
ENCARGADA DE LA UNIDAD JURIDICA
SEMARNAT

